



REGLAMENTO DE PROMOCION – “¡AFILIA TU SALARIO Y GANA!”

Con el objeto de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrollara la promoción “**¡AFILIA TU SALARIO EN LA COOPE Y GANA!**” y su vigencia, COOPEMEP, R.L. cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “**EL ORGANIZADOR**” se establece el presente documento REGLAMENTO DE PROMOCION – “**AFILIA TU SALARIO EN LA COOPE Y GANA UN ECHO DOT CON ALEXA**”.

Con base en lo anterior, esta promoción se registrá de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y bajo las condiciones descritas a continuación.

Al participar de esta promoción, los participantes tácitamente aceptan de manera incondicional las reglas establecidas en este reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de COOPEMEP R.L. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de COOPEMEP R.L. en cualquier tema relacionado con esta promoción.

El otorgamiento del premio dispuesto estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las leyes de la República de Costa Rica y regulaciones aplicables, el Estatuto Social de COOPEMEP y este Reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento

La promoción denominada **¡ AFILIA TU SALARIO EN LA COOPE Y GANA!** es organizada y bajo la responsabilidad de COOPEMEP, R.L., cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR”.

Este Reglamento delimitará y aclarará las condiciones bajo las cuales se registrá La promoción denominada “ **¡ AFILIA TU SALARIO EN LA COOPE Y GANA!**”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes que se adhieran a la PROMOCIÓN, así como a las disposiciones que emanen del marco jurídico del ORGANIZADOR que tengan relación directa con el presente Reglamento. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web www.coopemep.com.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consistirá en:

Dos parlante Echo Dot con Alexa para dos ganadores, el premio únicamente se puede retirar bajo este acuerdo y no se podrá cambiar por efectivo.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

a. Plazo promocional: La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 5 de abril 2025 y finaliza a las veinticuatro horas del día 31 de mayo de 2025, ambos días inclusive. Pasada esta última fecha y hora caducará el derecho de participar en el sorteo aquí reglamentado.

b. Fecha del sorteo: La rifa será el viernes 13 de junio 2025 y a la hora que determine la administración. Aunque COOPEMEP, R.L. se reserva el derecho de modificar la fecha y hora del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo de participar en la promoción, para no afectar las probabilidades de ganar. Asimismo, comunicará por los medios que estime conveniente el cambio de fecha en la que se realizará el sorteo.

c. Anuncio del ganador: Quienes participen aceptan que de resultar ganador de esta promoción su nombre se anunciará al público dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles después de haberse realizado el sorteo, por medio de la página web www.coopemep.com, en el perfil de Facebook [Coopemep.cooperativa](https://www.facebook.com/Coopemep.cooperativa) y en la página transaccional Coopemep en línea y el App Coopemep Móvil; dicho nombre junto con su número de documento de identificación, estará disponible también en las sucursales de EL ORGANIZADOR, a fin de que cualquier interesado pueda consultarlos.

d. Fecha límite para reclamar el premio: Después de haber sido publicado el nombre del ganador, éste dispone de hasta 5 días hábiles para hacer efectivo el premio. Una vez vencido este plazo, no tendrán derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna. El plazo para reclamar el premio empezará a correr a partir del día hábil siguiente en que se anuncie al público por primera vez al ganador.

Artículo 4. De la forma de participar.

El Organizador otorgará una acción electrónica cuando una persona asociada gestiona la acreditación de su salario en Coopemep R.L.. De igual forma participan todas aquellas personas asociadas que actualmente están activas con acreditación de salario en la Cooperativa

Adicionalmente, el participante y ganador debe encontrarse al día en todas sus obligaciones y compromisos con EL ORGANIZADOR al momento del sorteo; consecuentemente si al momento del sorteo no lo está, pierde el derecho a participar en la promoción o a la rifa si por alguna razón se incluyó en la misma.

Esta promoción incluye a todos los asociados activos, incluyendo colaboradores, ejecutivos, así como sus parientes por consanguinidad y/o afinidad sin importar su grado. Deben contar su documento de identificación vigente y en buenas condiciones.

Cualquier dificultad que impida identificar o localizar al participante, implicará la descalificación del participante. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, sin que de ello tenga responsabilidad alguna el ORGANIZADOR.

Toda comunicación con la persona favorecida relacionada con la promoción, se le hará de acuerdo con los datos suministrados por el participante y que se encuentren debidamente registrados en los sistemas informáticos del ORGANIZADOR. Al suministrar sus datos, el participante manifiesta bajo la fe de juramento y garantiza que cuenta con la capacidad suficiente para participar a título personal y para retirar y disfrutar el premio.

Cualquier disputa del participante con terceros, en cuanto a la titularidad del premio, será un asunto ajeno al ORGANIZADOR, el cual no asume ningún tipo de responsabilidad por la entrega del premio y para lo cual se libera de cualquier responsabilidad al ORGANIZADOR de cualquier disputa al respecto.

Artículo 5. Del premio y del ganador

El ORGANIZADOR no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

El ganador al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR por su retiro. Una vez recibido el premio de conformidad, el Organizador no responderá por cualquier pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al ORGANIZADOR.

Para ser acreedor del premio, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a los cuales se adhieren tácitamente los participantes sin excepción alguna.

Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro en ninguna circunstancia, mientras no haya sido entregado por el ORGANIZADOR. El uso o destino que el favorecido haga con el premio acreditado, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del premio.

Artículo 6. Del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas centrales de COOPEMEP, R.L. cita en Barrio Amón, con la presencia de dos funcionarios de la cooperativa y un miembro de la Oficialía de Cumplimiento Normativo quienes levantarán un acta haciendo constar la identidad del ganador. Se determina que no podrán decretarse ganador en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo que no ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.

Artículo 7. De la publicación del Reglamento y del ganador.

Tanto este Reglamento como los datos del ganador serán publicados en la página web www.coopemep.com . En relación con la publicación de los ganadores se seguirán las reglas establecidas en el Artículo 3 inciso c).

Artículo 8. Del reclamo y la entrega de los premios.

Para reclamar efectivamente su premio, el ganador potencial deberá acudir por sus propios medios a las **Oficinas Centrales del ORGANIZADOR**, ubicadas en Barrio Amón, San José, en su horario de oficina (de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.) o en su defecto a la Sucursal de Coopemep R.L. que frecuente y portar su cédula de identidad.

Tratándose de una promoción en la que existe una manifestación tácita o expresa de interés en participar, el ORGANIZADOR intentará localizar al ganador en un máximo de tres intentos y de igual manera se dará un plazo de 1 día hábil.

Asimismo, el ORGANIZADOR podrá establecer los trámites y/o procedimientos y requisitos que considere necesarios para la debida entrega del premio, incluyendo la obligación del ganador de firmar un documento en el que:

- a. Manifieste su conformidad con la entrega del premio.
- b. Libere al ORGANIZADOR de responsabilidad por su participación en la promoción y por el uso del premio. Si el participante se niega a firmar dicho documento no podrá retirar su premio y caducará automáticamente el derecho de reclamo del premio y el ORGANIZADOR no asumirá responsabilidad alguna al respecto.

Si un participante seleccionado no se comunica dentro del plazo indicado o si de cualquier manera incumple este reglamento, se entenderá que renuncia a su premio y el ORGANIZADOR queda liberado de toda responsabilidad.

El premio deberá ser reclamado por la persona ganadora; no obstante, el ganador podrá autorizar a un tercero a retirar su premio, para ello deberá contar con una autorización escrita del ganador, autenticada por un abogado y una copia certificada por un notario de la identificación (cédula de identidad o documento equivalente si se trata de una persona extranjera) del cliente favorecido y del tercero autorizado. Para aquellos casos donde se presente un apoderado del cliente, dicho poder (en el caso de poderes especiales) o certificación de personería (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público) no podrá tener más de un mes de emitido, si tuviera más tiempo, tendrá que presentar la certificación correspondiente indicando que dicho poder se encuentra al día, para lo cual, en caso de los poderes inscritos ante el Registro y, cuando se trata de poderes no especiales, se deberá presentar uno actualizado según los términos aquí referidos.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados sin responsabilidad alguna, a aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 9. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación de este. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la

promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

El ORGANIZADOR no responderá por cualquier pérdida, en lo que pueda ocurrir por el uso y disfrute del premio de esta promoción, que se hayan entregado a los favorecidos. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación y entrega del premio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del ORGANIZADOR por:

- a. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b. Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

Artículo 10. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen, sin plazo preestablecido.

Artículo 11. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 12. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo del premio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 13. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 14. Identidad de los ganadores.

Al finalizar la promoción, los nombres y el número del documento de identificación o datos de identidad de los ganadores estarán disponibles en las oficinas del ORGANIZADOR para ser consultados por cualquier interesado.

Artículo 15. Restricciones y limitaciones.

- a. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del premio y entrega, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los premios entregados.
- b. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas en este Reglamento.
- c. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los premios para retirarlos y/o hacerlos efectivos.
- d. Si un favorecido no acepta un premio o las condiciones de este, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- e. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o se niega a suscribir el documento de retiro del premio, el favorecido perderá su derecho al premio.
- f. El premio no es transferible, negociable, ni pueden ser comercializado, mientras no hayan sido entregados por EL ORGANIZADOR. El premio será entregado únicamente a la persona favorecida según los términos de este Reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR.
- g. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
- h. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y el premio estipulado, así como realizar la correcta interpretación de las condiciones y otros aspectos de esta promoción.
- i. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de esta y/o la revocación y retiro del premio.
- j. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el ORGANIZADOR no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el ORGANIZADOR.
- k. Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y la lista de ganadores y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

- I. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.

Artículo 16. Supletoriedad, Consultas y reclamos.

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por el área de Mercadeo y Servicios Solidarios, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, favor dirigirse al número telefónico 2295-0600, del centro de atención al asociado de COOPEMEP, R.L. sin que la respuesta o atención implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.